

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 11/2019  
FECHA: 26 de septiembre de 2019  
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. JOSE MANUEL RAMA MOYA Cs

Sres. Concejales:

Dª. ISABEL MARIA GARCIA RAMOS	Cs	
Dª. ISABEL MARIA BLANCO PINILLA	Cs	
D. JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ	Cs	
D. MARIANO BLANCO FERNANDEZ	Cs	<u>LA INTERVENTORA MUNICIPAL</u>
D. MANUEL PIÑERO LEMUS	PP	Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos
Dª. BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY	PP	
Dª. CARMEN ROMERO GARCÍA	PP	<u>EL SECRETARIO GENERAL</u>
D. JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS	PP	D. Francisco Javier Martín del Corral
D. RAMÓN ROPERÓ MANCERA	PSOE	
Dª. MIRIAM GARCIA CABEZAS	PSOE	
D. JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER	PSOE	
Dª. FRANCISCA MATAMOROS GARCÍA	PSOE	
D. LORENZO GARCÍA MATEOS	PSOE	
Dª. ANA ISABEL MAYO VERJANO	PSOE	
D. FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA	PSOE	
Dª. ISABEL MARIA SALAS MIRAVETE	PSOE	

En Villafranca de los Barros, a **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Rama Moya, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.**

Sometido a aprobación el acta de la sesión anterior por el señor Alcalde toma la palabra don Ramón Roperó Mancera, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer que en el acta de la pasada sesión se

refleja en la página 124 que en la aprobación de la sesión de 15 de junio de 2019 el Partido Socialista se abstuvo, cuando en realidad votaron en contra.

Asimismo, solicita que se corrija la referencia que en dicha página se hace al acta de 16 de junio, ya que se celebró el día 26 de junio; además, en el punto de la toma de conocimiento de la dedicación exclusiva de los concejales liberados se dice que la dedicación exclusiva es preferente.

En este punto le indico yo el Secretario General que la dedicación que se plasmó en el acta fue la que se aprobó, esto es, preferente.

Seguidamente yo, el Secretario, tomo la palabra al amparo art. 94.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a una cuestión sobre la que existe duda de legalidad, expuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el primer punto del acta de la pasada sesión de pleno, en el que se sometía a aprobación el acta de 26 de junio de 2019, donde manifestó literalmente que *"su grupo municipal va a votar en contra del acta de la sesión anterior por el sectarismo del Sr. Secretario, por no advertir de las presuntas irregularidades que tuvo el pleno del día 26, que ya se sustentarán en el contencioso de Mérida donde ya hemos presentado los recursos correspondientes y porque además según indica el Sr. Secretario en un informe que le pedimos nosotros con anterioridad pero que no lo hizo, dice en su punto cuarto que la función de este Señor es de control previo y de asesoramiento preventivo de la legalidad, cosa que desde nuestro punto de vista no hizo en ningún caso en el pleno del día 26"*; y a los efectos de garantizar y salvaguardar el contenido del ejercicio de la función pública reservada a los funcionarios de habilitación nacional de asesoramiento legal preceptivo en el ejercicio de su cargo público, procedo a dar lectura a mi informe emitido con fecha 9 de julio de 2019, R.S. nº **2893** y cuyo tenor es el siguiente:

*"Asunto.- Petición por parte de un tercio de concejales de esta corporación municipal, integrantes del grupo municipal socialista, de informe de la Secretaría General sobre la legalidad y alcance de las compatibilidades reconocidas para el Sr. Alcalde y para el resto de miembros de la Corporación en el acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019.*

*Atendiendo a la petición que formula don Ramón Roperó Mancera, portavoz del grupo municipal socialista, de fecha 1 de julio de 2019 y RE nº 4219, de 02/07/2019, relativa al asunto de referencia y que fundamenta en base al art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, por la presente me complace indicarle:*

*I.- El art.173 ROF concede la facultad a un tercio de los miembros de la corporación para recabar el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, en orden a conocer la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.*

*II.- Esta norma reglamentaria tiene su marco legal y regulación específica en el art. 54 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, donde se dispone que será necesario el informe previo del Secretario y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los acuerdos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse. Y en el mismo sentido en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, "La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto

III.- En este marco legal, el de asesoramiento legal preceptivo, la función que incumbe a este funcionario al servicio de la corporación, es una función de control previo, de asesoramiento preventivo de la legalidad, nunca a posteriori, no abarcando acuerdos ya adoptados.

IV.- Siendo así, el acuerdo de aprobación del régimen de dedicación de las delegaciones y de las retribuciones de los miembros del equipo de gobierno, adoptado por el Pleno en sesión de 26 de junio de 2019, se firmó como acuerdo en proyecto por la Alcaldía el día 21 de junio y obra en poder de todos los grupos municipales desde la fecha de convocatoria de la sesión plenaria en la que se trató, el día 24 de junio de 2019, con carácter previo a la celebración de la sesión, fecha desde la que su grupo pudo haber recabado el informe que ahora interesa.

V.- No obstante lo anterior, como quiera que el ROF en su art. 13.4 exige que el nombramiento de los miembros de la Corporación para estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquellos, debiendo ser comunicada esta circunstancia al Pleno de la siguiente sesión ordinaria, este funcionario considera oportuno emitir informe sobre la adecuación a derecho del régimen de dedicaciones exclusivas en el correspondiente punto del orden del día que se prevé incluir en el orden del día del pleno de la semana próxima, según Junta de Portavoces del día de la fecha, habiendo anunciado el Sr. Alcalde un asunto en el orden del día relativo a la "Toma de conocimiento de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva de los cargos electos de esta corporación"; de cuyo contenido podrá Ud. tomar razón y copia del mismo en el momento en que se le de traslado del expediente.

Así lo firmo y hago saber en el lugar y fecha de su firma electrónica, por mí el SECRETARIO GENERAL."

Toma la palabra el portavoz socialista, señor Ropero Mancera, para manifestar que la intervención del señor Secretario General no está amparada en el artículo que se ha citado y por lo tanto carece de derecho para la misma.

Le manifiesta el señor Alcalde don José Manuel Rama Moya que este punto del orden del día no está sujeto a debate y que no tiene la palabra.

Replica el señor Ropero de modo insistente por lo que el señor Alcalde le llama al orden.

Acto seguido manifiesta el señor Ropero de viva voz que "no sabía que tenías tan poca vergüenza".

Corregido los errores en la fechas y votación, y sometida el acta de fecha **18 de julio de 2019** a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba, con el voto a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la componen.

## II.- CORRESPONDENCIA.

Se da cuenta de la siguiente correspondencia recibida:

- Escrito remitido por la Federación Extremeña de Folklore. R.E. nº 5241, de fecha 22 de agosto de 2019, agradeciendo la gestión y buen hacer para que el Zoco Etnográfico del 33 Festival Folklórico de los Pueblos del

Mundo de Extremadura fuera un éxito.

- Escrito remitido por la A. V. "Virgen Coronada", R.E. nº 5559, de fecha 11 de septiembre de 2019, expresando su reconocimiento a quienes han contribuido al éxito que ha supuesto la XXVIII Fiesta de la Vendimia y Tradicional "Velá" de la Coronada.

### **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el nº 954 de fecha 10 de julio de 2019 al nº 1328 de fecha 20 de septiembre de 2019**, ambos inclusive, y con referencia a su contenido en extracto.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

### **IV.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONTENIDO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE FECHA 10-09-19 POR LA QUE SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA DEL JUZGADO ANULANDO EL ACUERDO PLENARIO DE CAMBIO DE NOMBRE A CALLE LEGION**

Por parte del Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que forma parte del expediente puesto a disposición de los Sres. Concejales, y por la que se da cuenta a la corporación en pleno de que se ha recibido oficio de 12 de septiembre de 2019 (RE nº 5769, de 19-09-19) de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, por el que se da conocimiento de la Sentencia nº 77/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, dictada en el procedimiento ordinario 129/20108 seguido por la Plataforma patriótica Millán Astray contra este Ayuntamiento, REQUIRIENDO a esta Administración para que en el plazo previsto en la Ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptando las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Resultando que dicho fallo anula el acuerdo de 18 de diciembre de 2017 de la corporación municipal en pleno por el que se cambia el nombre de la calle Legión por el de Don Jesús Yuste Marzo, Alcalde de Villafranca durante la II República, al carecer de cualquier tipo de motivación y sin tramitar ningún expediente administrativo, condenando al Ayuntamiento a mantener el nombre de la calle Legión, es por lo que desde esta Alcaldía se ha dictado decreto nº 1338/2019, de 23 de septiembre, tomando conocimiento de la anulación judicial del acuerdo municipal por el que se procedió al cambio de denominación de la calle Legión, que vuelve a retomar este nombre con efectos desde el momento mismo en que se dictó el acto declarado nulo, y, con ello, decayendo el de Don Jesús Yuste Marzo, Alcalde de Villafranca durante la II República.

Del acuerdo se ha dado traslado al Servicio municipal del Padrón de Habitantes y Estadística a los efectos de realizar las modificaciones oportunas y a fin de que se proceda a notificar el cambio de denominación al registro de la Propiedad de Almendralejo, a la Dirección General del Catastro, al Instituto Nacional de Estadística-Oficina del Censo Electoral, y al Servicio de Correos; y a los servicios de infraestructuras para que lleven a cabo las actuaciones necesarias en materia de rotulación de vías urbanas.

Asimismo, se ha ordenado la publicación del acuerdo mediante edicto en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica y en el BOP de Badajoz, se ha trasladado a la Secretaría General para que practique la oportuna diligencia en el Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos, y a los servicios jurídicos municipales para que efectúen la comunicación al Juzgado competente.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, y declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

#### **V.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019**

Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 25 de septiembre de 2019, se eleva al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de julio de 2019 sobre el cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los que se analizan y se evalúan la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, nivel de deuda viva y morosidad en las operaciones comerciales, y ejecución del presupuesto correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2019, previo a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.b y art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O. 2/2012, de 27 de abril, ya mencionada, junto con la correspondiente documentación justificativa, concluyéndose en dicho informe que la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2019 *está ajustada a la normativa aplicable, a los principios contables y presupuestarios, por lo que el resultado de la evaluación es de CUMPLIMIENTO, estando los límites del endeudamiento por debajo de los dispuesto en la normativa vigente.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, y declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

#### **VI.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2018**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura a la propuesta elevada por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22 de mayo de 2019.

Sometido el asunto a debate por parte del Sr. Alcalde toma la palabra la portavoz del grupo Municipal Ciudadanos doña Isabel García Ramos, para manifestar la abstención en este punto de su grupo municipal en coherencia con la falta de participación del mismo en el proceso de aprobación del presupuesto 2018.

Acto seguido toma la palabra don Manuel Piñero Lemus portavoz del Grupo Municipal Popular para manifestar que su grupo municipal se abstendrá, si bien, al presupuesto cuya cuenta ahora se aprueba se emitió voto desfavorable, pero por respeto al trabajo de los servicios económicos consideran adecuada esta abstención.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente administrativo tramitado al efecto.

Considerando lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que con fecha 22 de mayo de 2019 se sometió las Cuentas anuales correspondiente al ejercicio de 2.018, a la Comisión Especial de Cuentas, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza, sin que se formulara voto particular alguno.

Considerando que las Cuentas anuales junto con el informe de la Comisión se expuso al público durante el plazo de quince días, y ocho más, mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 28 de mayo de 2019.

Considerando que este periodo de exposición pública no se han realizado reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, como se desprende del certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular, lo que supone la mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, ocho votos a favor y nueve abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos**

Aprobar las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio de 2.018 que integra el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto, la memoria, y como documentación complementaria el acta de arqueo referida a fin de ejercicio y notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad.

## **VII.- APROBACION DEL PLAN DE INVERSIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS PRESENTADO POR ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica, en su sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el señor Alcalde toma la palabra el portavoz adjunto del grupo Socialista, don Lorenzo García Mateos, para exponer la defensa del proyecto que se aprueba en base a la gestión efectuada por el gobierno socialista en la pasada corporación que ha sido ratificado con una sentencia de los juzgados ordinarios de Justicia dando la razón a la posición municipal en cuanto al importe del presupuesto de ejecución material del proyecto, lo que considera que redundará en una mejor inversión, minimizando los gastos que permitirá eliminar parte de la red de fibrocemento. Desde este planteamiento expone que se reserva el voto hasta tanto conozca la postura al respecto de los otros grupos municipales.

Acto seguido concede el señor Alcalde el turno de intervención a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos doña Isabel García Ramos, que anuncia su voto favorable a la inversión, al ser una obra de suma importancia y un gran beneficio para la ciudadanía.

Concede el señor Alcalde la palabra a don Manuel Piñero Lemus, portavoz del Grupo Popular, para quejarse de la ceremonia de confusión creada por el portavoz socialista ya que no entiende qué tiene que ver el voto de los grupos municipales para que aquel manifieste el suyo propio. Respecto al contenido de la inversión, no puede más

que mostrar su aprobación y expone que:

*"Se trata de un proyecto de obras de sustitución de la red de abastecimiento municipal de agua potable, para lograr un objetivo medioambiental que no es otro de ahorro de ese recurso natural que es el agua mediante un mayor rendimiento de la red municipal.*

*El importe de las obras asciende a la cantidad de 2.007.600 € de presupuesto de ejecución material como sostiene el Ayuntamiento y tengo que decir que esto estuvo bien defendido por el anterior equipo de gobierno, ya que la empresa acciona defendía que no era de ejecución material, sino de presupuesto de contrata, que en ese caso disminuiría la inversión real. Ante un recurso ante los tribunales por parte de Acciona, el juzgado de lo contencioso ha dado la razón al Ayuntamiento.*

*Tengo que decir también que de esa cuantía ya se han ejecutado obras por importe de 130.820,10 € correspondientes a la sectorización y telecontrol de la red de distribución, y sustituciones de red en calles Sagasta y Ángel Márquez Escobar.*

*Por tanto, restan por ejecutar 1.876.779,90 € para la sustitución de la red en un total de 46 actuaciones".*

Cierra el debate el señor Alcalde para dar su razón y opinión respecto a la necesaria aprobación de este proyecto, sí bien informa que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas ya ha anunciado un recurso de apelación contra la sentencia. A este respecto indica que:

*"Aprobación por la mejora del servicio que supone la inversión de 2.000.000 euros en la renovación de la red, tras la sentencia judicial que da la razón al ayuntamiento en materia de la no procedencia de la aplicación gastos generales y beneficio industrial que reclamaba la compañía, que ha anunciado recurso. La aplicación de la fórmula de gastos generales y beneficio industrial hubiera supuesto restar unos 400.000 euros a la ejecución de las obras".*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2018 por el que se acepta la pretensión de la mercantil concesionaria del servicio municipal de agua, *Acciona Agua Servicios, S.L.*, en recurso potestativo de reposición de fecha 29 de diciembre de 2017 y RE nº 7414 en cuanto a que el importe de 117.006,28 € correspondiente a la actuación "*sectorización y Telecontrol de la red de distribución de Villafranca de los Barros*", ha de ser imputado al compromiso de inversión de mejora de la red de distribución de aguas de Villafranca de los Barros, no formando parte de las obligaciones contractuales de mejoras de la gestión asumidas en la oferta económica.

Resultando que en dicho acuerdo se desestimaba la pretensión de la mercantil recurrente en cuanto a que la cantidad de 2.007.600 euros que se le ha requerido en concepto de compromiso de inversión en mejora de la infraestructura la red de distribución, se corresponda con el Presupuesto de Ejecución por Contrata, no siendo admisible que del mismo se derive un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 1.687.058,82 euros.

Resultando que en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local se requería formalmente al concesionario para que en el improrrogable plazo de un (1) mes presente directamente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIONES, consecuentemente con los dos apartados anteriores.

Visto el escrito presentado por Victor Martínez Greco, en nombre y representación de Acciona Agua Servicios, S.L. de fecha 25 de enero de 2019 y RE nº 515, en el que presenta Proyecto de Obras de Sustitución de

Infraestructura Hidráulica de Villafranca de los Barros, en cumplimiento de las obligaciones marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato de concesión de la gestión del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Aguas en el término municipal, según las indicaciones recibidas por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y a la espera de la sentencia en el procedimiento ordinario 71/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

Visto el informe favorable que eleva la Oficina Técnico Municipal de fecha 12 de marzo de 2019 sobre el contenido del Proyecto de Obras de Sustitución de Infraestructura Hidráulica de fecha 25 de enero de 2019.

Vista la Providencia de la magistrado Juez del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 1 de Mérida en el Procedimiento Ordinario 71/2018 que promueve Acciona Agua Servicios S.I. contra este Ayuntamiento sobre el importe del proyecto de obras que nos ocupa, en la que se declara concluso el pleito para sentencia, dictando ésta con número 99/2019, de 28 de junio, desestimado las pretensiones de la mercantil concesionaria.

Considerando las actuaciones obrantes en el expediente municipal instruido con el número 18/1306 para la adjudicación y gestión de esta concesión de servicios, en el que figuran Anteproyecto de Obras de Renovación de Red de Abastecimiento, aprobado por el pleno de la corporación en sesión de fecha 12 de junio de 2012, Oferta económica de la mercantil adjudicataria, Pliego de Condiciones Económico Administrativo y Técnicas y contrato suscrito.

Considerando el contenido del punto 7.2 del Pliego de Prescripciones técnicas Particulares incorporado al contrato de gestión del servicio suscrito con fecha 3 de junio de 2013, a cuyo tenor corresponde al Ayuntamiento la aprobación del proyecto de Inversiones.

Considerando que la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2013 delegó en la Alcaldía determinadas potestadas que corresponden al pleno como órgano de contratación en la ejecución del contrato de servicios, sin aludir expresamente a la aprobación de este proyecto de obras, cuyo importe supera en todo caso el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, al que se refiere la DA 2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que determina el umbral de la competencia de esta Alcaldía.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Obras de Sustitución de Infraestructura Hidráulica de Villafranca de los Barros, presentado y redactado por Victor Martínez Greco, en nombre y representación de Acciona Agua Servicios, S.L. de fecha 25 de enero de 2019 y RE nº 515, en cumplimiento de las obligaciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión de la gestión del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Aguas en el término municipal.

Las obras deberán estar terminadas de forma íntegra por el concesionario y a su costa en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) AÑOS desde el inicio de la concesión, a cuyos efectos el proyecto de obras incorporará el correspondiente PLAN DE OBRAS que garantice el cumplimiento de esta obligación.

La ejecución de estas inversiones, así como el cumplimiento de los plazos establecidos para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la ejecución de un recurso natural, por lo que se erigen en CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, haciéndolos efectivos sobre la garantía definitiva.

Segundo.- Publicar en el tablón municipal de la Sede Electrónica el anuncio de este acuerdo para su conocimiento general dando trámite de información pública por término de veinte (20) días, transcurrido el cual sin alegaciones de parte interesada, se entenderá definitivamente aprobado.

### **VIII.- APROBACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso, cuyo tenor es el siguiente:

*“La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23 y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

*Estos Principios consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión descentrada que fomenten la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipales, bien la creación de **órganos de participación sectorial** para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.*

*Desde esta perspectiva se ha renunciado en la pasada sesión plenaria de 18 de julio de 2019 a la creación del Consejo Local del Deporte bajo la fórmula de un órgano de gestión descentrada, en favor de un órgano de participación sectorial que colabore con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la consecución de los siguientes fines programáticos:*

- Fomentar las Escuelas Municipales Deportivas, aportando un modelo desde las experiencias de éxito que se llevan a cabo en la práctica en otras localidades, implementándose los distintos convenios, así como cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración que se requiera con los clubs deportivos, para incrementar la oferta y la calidad deportiva de las mismas, y en definitiva, la satisfacción de los ciudadanos de nuestra localidad.*
- Aplicar desde la experiencia práctica de coordinación y gestión de escuelas deportivas municipales, un modelo adecuado para cada deporte en base a las distintas necesidades de infraestructuras, equipamiento, etc... que requieren.*
- Fomentar la integración deportiva de los distintos Colegios y Centros educativos de cualquier índole, para poner en máximo rendimiento la capacidad de todas las infraestructuras y la capacidad generadora de iniciativas deportivas municipales.*
- Fomentar y promocionar de manera efectiva la igualdad y la participación de la mujer en las distintas prácticas deportivas.*

- Fomentar e impulsar desde el conocimiento práctico la creación de nuevos Club Deportivos en nuestra localidad.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de que los interesados en el sector del Deporte puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector en aquellas cuestiones municipales referidas al Deporte de la Ciudad, mediante la previsión de la creación de un **Consejo Local del Deporte de carácter consultivo**, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas, organismo, entidades e instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de población.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

La **Comisión Informativa de Régimen Interior**, eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Socialista, sin que se haya formulado voto particular alguno, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Constituir el **Consejo Local del Deporte** como órgano sectorial de participación de carácter permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector de la Ciudad.

**Segundo.** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo citado en el punto anterior y que se inserta como anexo.

**Tercero.** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

**Cuarto.** Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

**Quinto.** Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.

## **REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DEL DEPORTE**

### **PREÁMBULO**

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su

*plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

*Estos Principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.*

*Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por los agentes sociales, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, CLUBES, COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS, PROFESIONALES SANITARIOS, DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE Y SUS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Municipal de DEPORTE de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.*

*Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento.*

## **Título I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.** *Constitución y naturaleza jurídica*

*El Consejo Local del Deporte, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran al deporte.*

#### **Artículo 2.** *Objeto*

*El Consejo Local del Deporte tiene por objeto regular, a nivel municipal, el procedimiento, elevar propuestas e informar las actuaciones necesarias, para la defensa de los derechos y exigencia de obligaciones y la promoción de la calidad de los servicios del sector del deporte local.*

#### **Artículo 3.** *Finalidades*

*Para hacer efectivo el objeto del Consejo, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:*

- a) Estimular la participación de personas, colectivos y entidades en el campo de sus competencias, fomentando el asociacionismo y ofreciendo el soporte y la asistencia oportunos.*
- b) Reunir información, realizar estudios y análisis, debatir y difundir informes.*
- c) Promover programas y actividades que globalicen todo lo relacionado con el sector del deporte en la ciudad, y que signifiquen un trabajo colectivo de las diferentes entidades, facilitando la coordinación entre*

ellas.

d) Apoyar la proyección exterior de todo lo relacionado con el sector del deporte de esta ciudad.

e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito, ya sean públicas o privadas.

f) Asegurar la participación directa de los afectados mediante un órgano específico.

#### **Artículo 4. Atribuciones**

*Corresponde al Consejo Local del Deporte en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:*

a) Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del programa de actividades deportivas para el Municipio.

b) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el acondicionamiento y construcción de instalaciones de deportes, el uso y utilización de las mismas, y las actividades que se desarrollen en éstas.

## **TÍTULO II ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5. Órganos de Gobierno**

*El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:*

— El Pleno

— El Presidente

— El Vicepresidente

*Los citados órganos estarán asistidos y complementados por el Secretario, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.*

*Todos los órganos del Consejo, con excepción del Secretario, se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.*

#### **Artículo 6. El Pleno**

*El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:*

— El Presidente

— Una persona propuesta por cada Grupo Político Municipal, que actuará en su representación, residente en la ciudad.

— Un representante del sector educativo designado en el Consejo Escolar municipal.

— Un representante de los profesionales locales con ejercicio en el ámbito de la Salud del Deporte, designado por la Asociación de Empresarios.

— Un representante de los empresarios del sector deportivo de la localidad designado por su asociación representativa.

— Un representante de los comerciantes del sector deportivo de la localidad designado por su asociación representativa.

— Uno o más representantes de los clubes deportivos locales federados e inscritos en los registros públicos y municipales, que serán llamados por la Concejala delegada de Deportes.

*No obstante lo anterior, por resolución del Presidente, bien a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Comunitario, se podrá modificar el número de representantes de las Entidades ciudadanas.*

**Artículo 7.** *Designación de los miembros del Pleno*

*Los miembros representativos de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a propuesta de aquellos.*

*En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.*

**Artículo 8.** *Atribuciones del Pleno*

*Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:*

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de sesiones plenarias.*
- Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas municipales relativas a su sector de actividad.*
- Emitir informes previos, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.*
- Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.*
- Crear las comisiones de trabajo y otros órganos complementarios de estudio que sean necesarios para dar una mayor operatividad y celeridad a sus actuaciones.*
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Municipal.*

**Artículo 9.** *El Presidente*

*La Presidencia del Consejo Local de Deportes las ostentará el/a Concejales Delegado de Deportes, y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Representar al Consejo Municipal*
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas Comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.*
- c) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.*
- d) Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.*

**Artículo 10.** *El Vicepresidente*

*Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Local de Deportes, el Concejales o Concejales designado por el Alcalde, que tendrá como misión fundamental la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo. En ausencia de designación, asumirá la vicepresidencia el Alcalde.*

**Artículo 11.** *El Secretario*

*Será Secretario del Consejo Local del Deporte el empleado público designado por su Presidente, quien*

*tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá la funciones propias de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.*

**Artículo 12. Comisiones de trabajo**

*Las comisiones de trabajo que pueda crear el Pleno del Consejo para temas específicos o sectores de actuación determinados, estarán integradas por miembros del Consejo o personas por él propuestas, como especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, que a tales efectos serán designados por el Presidente y tendrán como finalidad la emisión de informes o la elaboración de estudios o trabajos, cuyo resultado elevarán al órgano de gobierno del Consejo."*

Abierto el debate por el señor Alcalde toma la palabra don Francisco Jiménez Araya, portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, para exponer el ánimo de consenso de su grupo municipal en cuyo contexto manifiesta que se han hecho propuestas esta misma mañana ante el equipo de gobierno, concretamente para modificar el artículo 6 en cuanto al número de miembros, de modo que éstos no sean aprobados por el Presidente sino por el órgano plenario, siempre a propuesta de la Presidencia; asimismo han propuesto que se fije una periodicidad de las sesiones del Consejo en 2 veces con carácter ordinario al año y de modo extraordinaria cuando lo solicite un número determinado de miembros del pleno; por último también han propuesto una enmienda de adición según la cual solicitan la incorporación al plenario del Consejo de una representación del deporte de inclusión.

Concede el señor Alcalde su turno de intervención a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos doña Isabel García ramos, que muestra el apoyo a la creación de este órgano y a su reglamento ya que es conforme al ideario del programa de gobierno de su grupo.

En otro orden de cosas entiende la edil portavoz que el portavoz adjunto socialista ha hecho una interpretación sesgada del reglamento, ya que ella entiende que la última potestad para determinar la composición del plenario del Consejo queda en manos del propio pleno.

Concede la palabra el señor Alcalde a don Manuel Piñero Lemus, portavoz del Grupo Municipal Popular, quién afirma que no tiene conocimiento de la enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, no obstante con el mismo ánimo de consenso va a dar su opinión. Considera el edil popular que es necesaria una propuesta política que facilite y canalice la mayor participación de la ciudadanía en este ámbito. Dice:

*"Es un consejo sectorial novedoso, ya que no recuerdo que en materia deportiva se haya constituido con anterioridad un consejo sectorial.*

*En este consejo se pretende dar participación a todos los clubes, asociaciones, equipos, deportistas, y otros participantes que tienen que ver con el mundo del deporte".*

Respecto a la inclusión de un representante del deporte inclusivo muestra su total conformidad.

Toma la palabra el señor Alcalde para proponer el debate y votación sobre las enmiendas formuladas por el portavoz adjunto socialista.

En este punto el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Ramón Roperó Mancera, propone incluir en el Pleno del Consejo directamente a un representante de Aprosuba, de modo que así quedaría solventada la enmienda de adición pudiendo dejar el resto sobre la mesa.

Solicito la palabra yo, el Secretario General, para aclarar los términos en que se está produciendo el debate e informo al señor Alcalde que el tipo de moción de adición ha de ser sometida a votación para su incorporación al dictamen, ya sea aceptándola o rechazándola; del mismo modo que las enmiendas parciales, en orden a que

posteriormente se vote el dictamen; pero lo que no es posible es someter a votación sólo las enmiendas dejando sobre la mesa el cuerpo principal del acuerdo conformado por el propio dictamen.

Oído lo anterior propone el señor alcalde don José Manuel Rama Moya, una vez oída la opinión de la concejal delegada de deportes y el asentimiento de todos los concejales presentes, dejar el asunto sobre la mesa para una próxima sesión.

#### **IX.- MODIFICACION REGLAMENTO ORGANICO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso.

Concede el señor Alcalde el primer turno de intervención al portavoz adjunto socialista don Joaquín Rodríguez Soler que da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"Nos llena de orgullo que una medida con Sello Socialista, otra más, siga siendo considerada por ustedes como hoja de ruta en los próximos años de gestión.*

*Ustedes modifican la representación municipal, dos miembros cada grupo. Consideran que la proporción en el Consejo Sectorial de Empleo, tiene que ser la misma, para un grupo como es el PP que tiene 4 concejales, a otro como el Psoe que tiene 8.*

*Por sentido común debería ser el doble la representación del Psoe respecto a la del PP.*

*Para unas cosas se consideran grupo, ya saben, para el tema de las perras, y para otro gobierno. Haciendo y deshaciendo a su antojo.*

*En su afán de apartar a representantes "molestos" para ustedes, no sabemos si por error, o de manera totalmente premeditada, han olvidado incluir en el documento la representación del Servicio Social de Base, de los profesionales del servicio, los que más conocen de la situación familiar, laboral y social de los participantes de la comisión. Por suerte, este hecho, fue rectificado ayer durante la Comisión informativa.*

*Y, por último y no menos importante, ustedes no han dado el lugar que se merece a las Asociaciones de Vecinos de Villafranca.*

*Ya estamos acostumbrados a sus desaires a este importante sector de la sociedad villafranquesa, que representa al conjunto de la ciudadana. Este verano ustedes no nos han dejado de sorprender con sus declaraciones. Pero ahora han ido más allá, y donde antes tenían un sitio privilegiado, ustedes las han apartado, poniendo por ejemplo en su lugar a los sindicatos con representación municipal, que nada tienen que ver con el empleo local, puesto que su representación es única y exclusivamente DE LA EMPRESA AYUNATMIENTO.*

*Han obviado la representación autonómica de este colectivo, de los sindicatos, para ceñirlo únicamente a la empresa local. Aun así, estamos seguros que su papel será de gran importancia dentro del consejo. Pero volviendo a las Asociaciones de Vecinos, ustedes les han quitado su sitio. El de la importancia que se merecen. Y*

*Ya sabemos que, según ustedes, y nos tenemos que fiar de su palabra, que estarán representados. Atentos estaremos.*

*Lo que, si es seguro, que no en el sitio que se merecen, Una prueba más de la poca estiman que tienen ustedes por Entidades sociales sin las cuales Villafranca no sería lo que hoy es."*

Expone el edil que la composición del órgano plenario del Consejo no se atiende a la representación municipal ya que tan sólo se otorgan 2 miembros al Grupo Municipal Socialista cuando la representatividad en este órgano plenario es muy superior a la del Partido Popular y a la del partido de Ciudadanos, considerando que no se debe establecer el mismo número de concejales a los tres grupos.

Expone que es una satisfacción que se haya corregido el error, no sabe si por olvido o deliberadamente, por el que se excluye del pleno a el Servicio Social de Base. Por otra parte, añade que le parece muy grave no haber contado con la participación de las asociaciones de vecinos y solicita que se incluya un representante de cada una de ellas para darle la importancia que realmente tienen en este asunto. Indica el edil portavoz adjunto que no le parece mal que estén incluidos los sindicatos, pero consideran que no deben estar al mismo nivel de representación que las asociaciones vecinales, ya que los primeros acreditan un respaldo de 300 personas y las asociaciones de muchísimas más. Concluye su intervención solicitando a la señora concejal de Empleo y Régimen Interior señora Romero qué recabe la participación de todas las asociaciones vecinales.

Acto seguido concede el señor Alcalde su turno de intervención a la Portavoz del Grupo Municipal ciudadanos, doña Isabel García Ramos, quien reprocha al grupo municipal que se vanaglorie de la creación del Consejo Sectorial de Empleo cuando en realidad éste tuvo su origen en una iniciativa formulada en este pleno por Izquierda Unida.

Con respecto a la cuantificación de las personas que integran los órganos plenarios de este Consejo considera la edil que no es necesario y oportuno aplicar un criterio de representatividad proporcional ya que no es un órgano participativo que carece de poder decisorio y que hay que dar la palabra a las asociaciones, representantes de trabajadores, sindicatos, comerciantes, y participación menor a los políticos. Ya que deben ser otros los que pongan la voz a los demandantes de empleo.

En relación al error u omisión al que ha aludido el señor edil socialista respecto al Servicio Social de Base considera la edil de Ciudadanos que se está faltando a la verdad, ya que ayer en el seno de la comisión informativa se dio cumplida cuenta de que la ausencia inicial de estas trabajadoras en el texto remitido a los grupos municipales era causa de un error de transcripción.

Prosigue doña Isabel García Ramos argumentando que no existe ningún motivo oculto en no haber citado expresamente a las asociaciones de vecinos, que ayer ya se explicó en la Comisión Informativa de manera detallada, el verdadero objetivo es ampliar a cualquier tipo de asociación con objeto social relacionada con la lucha del empleo.

Acto seguido concede el señor Alcalde el turno de intervención Manuel Piñero Lemus, portavoz del Partido Popular, quién confirma que con el texto que se modifica del Reglamento se apuesta por la participación de todas las instancias implicadas en el fomento de empleo. Recuerda las dudas de legalidad que siempre han sobrevolado por este tipo de bolsas de trabajo, si bien considera que por ser tan necesaria están sujetas a un consenso entre todos los grupos municipales. Alude igualmente a la situación del Servicio Social de Base, a cuyo respecto este texto mejora el propuesto en corporaciones anteriores por el Grupo Socialista que citaban a los técnicos designados por la Alcaldía, ahora se recoge expresamente a las trabajadoras del Servicio Social de Base.

Insiste el señor portavoz adjunto socialista don Joaquín Rodríguez Soler en que se incluyan con nombre y apellidos a los representantes de las asociaciones de vecinos en el órgano plenario del Consejo Local de Empleo.



Cierra el debate el señor Alcalde que defiende el carácter consultivo informativo de este Consejo Local y sin cariz decisorio dando su conformidad a la aprobación. Y dice:

*"Entendemos que la representación política y social es la más adecuada y correcta que se puede dar. Se trata de un órgano consultivo e informativo donde todos los agentes en materia de empleo tienen su cabida, no se aísla a nadie con la modificación ya que no es un órgano decisorio ni de gobierno.*

*Por los motivos expresados, el alcalde vota que sí".*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Aprobado el reglamento del Consejo Sectorial de Empleo por acuerdo de pleno de fecha 11 de julio de 2003 y publicado en el BOP de 2 de octubre del mismo año.

Aprobada su primera modificación mediante una nueva redacción del art. 6 en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de noviembre de 2007.

Dada nueva redacción al citado art. 6 del reglamento con ocasión de la renovación de la corporación tras las elecciones de mayo de 2015, mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de septiembre de 2015, publicando el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de diciembre de 2015.

Con la renovación de la actual corporación tras las pasadas elecciones de mayo de 2019 se pone de manifiesto la necesidad de modificar nuevamente la composición del órgano colegiado para adaptarlo a la nueva distribución de los grupos municipales.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de que los vecinos que demanda un empleo temporal puedan ejercer sus peticiones ante este Ayuntamiento, considera de fundamental importancia este canal de participación, que a buen seguro seguirá enriqueciendo la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas, organismo, entidades e instituciones que pueden colaborar en la toma de decisiones sobre el empleo temporal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.** Modificar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Empleo en sus arts. 6 y 7 que quedan redactados tal y como se indica:

#### **Artículo 6. El Pleno**

*El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:*

- El Presidente
- Dos miembros de cada Grupo Político Municipal, designado por su portavoz
- Un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, designado por éstas.
- Un representante de los servicios públicos de empleo autonómico, designado por éste.
- Un representante de los empresarios de la localidad designado por su asociación representativa.
- Un representante de los comerciantes de la localidad designado por su asociación representativa.
- Uno o más representante/s de las asociaciones debidamente inscritas en el registro municipal cuyo objeto sea adecuado a los fines del consejo sectorial, designados por la concejalía de régimen interior.
- Uno o más técnicos del Servicio Social de Base designados por la Alcaldía

#### **Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno**

*Los miembros representativos de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a propuesta de aquellos.*

*En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.*

**Segundo.** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

**Tercero.** Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

**Cuarto.** Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.

#### **X.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica, en su sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso.

Abierto el turno de debate, concede el señor Alcalde la palabra a la portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, doña Francisca Matamoros, quien expone que en el pasado pleno celebrado en julio ya se trajo una modificación al plan de inversiones financiado con remanente líquido de tesorería en la que se ponía de manifiesto la poca voluntad política del equipo de gobierno para seguir luchando en sacar adelante el proyecto de salón de actos de la barriada del Pilar; dice entender que esta es una obra prioritaria para el uso y disfrute del propio colegio y para los demás colectivos de la barriada que carecen de un salón de usos múltiples.

Acto seguido interviene la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, doña Isabel García Ramos, para rebatir que se carezca de intención política de llevar a cabo la citada obra ya que olvida el Grupo Municipal Socialista que el cambio de remanente de tesorería operado en la anualidad 2018 se debía a la imposibilidad municipal de afrontar los más de 400000 € del coste de inversión del proyecto, ya que solo existían 100000 € consignados con cargo al presupuesto municipal. Respecto a la imposibilidad material de ejecutar el citado salón de actos informa la edil portavoz que la causa principal es que el terreno no es municipal y que el anterior equipo de gobierno ni siquiera había solicitado la cesión a la Consejería; a este respecto recuerda que desde el año 2003, en el que el Partido Socialista cedió la parcela a la Junta de Extremadura, se ha tenido ya tiempo de solicitar la reversión, siendo conocedor el gobierno socialista desde el 23 de mayo pasado que no se había solicitado la reversión.

Además la subvención de 200000 € que se ha instado al INEM ha sido denegada a este Ayuntamiento, precisamente por el motivo aludido de que se carecía de los terrenos; en definitiva, una malísima y pésima gestión llevada a cabo por el anterior gobierno y ante este panorama, expone la portavoz, que sé se ha apostado por esta obra pero que ha sido imposible, por lo que se ha primado la reforma de locales que se habían dejado en pésimas condiciones, tal como es el caso de la planta alta de la Casa del Mayor.

Concede el señor Alcalde el turno de palabra a don Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, para confirmar que sí ha habido una clara voluntad política en ejecutar la obra del Salón de Actos del Colegio del Pilar, pero olvida el portavoz socialista en su exposición un detalle muy importante y es que este Ayuntamiento ni es dueño de los terrenos ni ha recibido el dinero de la subvención solicitada. Concreta el edil portavoz popular que el proyecto tiene un coste de ejecución de 479000 € y el Partido Socialista solo ha consignado en presupuesto 100000 € cuándo siempre se ha sabido que las subvenciones del INEM para los programas generadores de empleo estable nunca superan los 220000 €; esto es, una obra que nació coja. Prueba de la voluntad política es la petición expresa que se ha hecho recientemente y el acuerdo que ha adoptado la Junta de Gobierno Local para parcelar la finca, ya que el suelo no estaba dividido; no obstante, esta buena voluntad ha sido trastocada ya que la realidad es muy tozuda.

Informa el edil portavoz popular que se ha acordado destinar el cambio de inversión a adecuar la planta alta de la Casa del Mayor, que se encuentra en bruto y sobre la cual, paradójicamente, el Ayuntamiento viene pagando el coste del servicio de mantenimiento de un ascensor.

Cierra el debate el señor Alcalde para exponer su conformidad con el cambio de destino de la inversión, exponiendo que:

*"Lamentamos no poder invertir los 100.000 euros previstos para el salón de actos del pilar, porque no podemos invertir dinero de los Villafranqueses, en terrenos que no son de titularidad municipal. Se han seguido interesadamente los tramites de cesión del sobrante de parcela, cedida en 2003 por este ayuntamiento a la consejería de educación para la construcción del colegio del pilar. Decir que a día de hoy este ayuntamiento ha autorizado la segregación de los terrenos de la finca registral no ocupada por el colegio, para continuar los tramites de cesión a este ayuntamiento. Por tanto, tenemos interés en recuperar los terrenos y poder construir el salón de actos.*

*Lamentamos también la pérdida del programa de garantía de rentas valorado en casi 200.000 euros denegado por falta de disponibilidad de los terrenos, pese a todo ello este ayuntamiento presentó alegaciones a dicha denegación argumentando encontrarse la cesión de los terrenos en trámite.*

*Este alcalde desea que no se confunda a los vecinos de Villafranca y concretamente a los padres, alumnos, profesores del colegio público del pilar.*

*Y para que no perjudiquemos más de lo que acabo de explicar con la negligente forma de actuar del anterior equipo de gobierno, a los intereses de los Villafranqueses, tendemos que destinar esos 100.000 euros del remanente de tesorería con los que no se puede abordar ni iniciar una obra presupuestada en casi 500.000 euros en un terreno donde no se puede invertir dinero del ayuntamiento, a seguir reparando y manteniendo la innumerable lista de inmuebles, casas, dependencias municipales, a todas luces, faltos de los elementales mantenimientos y arreglos.*

*Por los motivos expresados, el alcalde vota que sí.*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Tras el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019, mediante la que se aprobó el destino del superávit presupuestario proveniente de la liquidación del ejercicio 2018, a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, aprobándose para ello el Expediente de Modificación de Crédito 1/2019 11, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, acuerdo que fue modificado mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2019, para modificar la finalidad de algunas de las inversiones incluidas en el expediente originario.

Vista la inversión que estaba incluida, tanto en el expediente originario, como en la modificación del mismo que se realizó en el Pleno de fecha 18 de julio, de destinar parte de estos Remanentes, a la cofinanciación de la inversión prevista ejecutar, consistente de la Construcción de un Salón de Actos en las Instalaciones del Colegio del Pilar, por importe de 100.000,00 euros, inversión que se vinculó a la inversión solicitada al respecto, adscrita al programa "Generador de Empleo Estable" para el ejercicio 2019, tras haberse aprobado su solicitud en el Pleno de fecha 23 de mayo.

Vista la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 16 de julio de 2019, notificada a esta Administración con fecha de entrada 18 de julio de 2019, con RE nº 4613, por la que se acuerda la NO ASIGNACION de la subvención dentro del programa "Generador de Empleo Estable" para el ejercicio 2019.

Vista la Memoria Justificativa, que de conformidad con el artículo artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se incluye en el expediente, de la necesidad de modificar el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril, de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, expediente que fue modificado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de julio, en la que se incluye la justificación de la propuesta que va ser objeto de elevación al Pleno y que incorporo a la presente como parte expositiva de la misma, siendo su tenor literal:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la conveniencia de no demorarlo a ejercicios posteriores, tal y como ha quedado reflejado en la providencia de la Alcaldía, siendo este de interés general para nuestra localidad, debido a que se trata de una inversión que llevara a ofrecer unas mejoras en las instalaciones y espacios destinados a actividades culturales, de esparcimiento, formativos y de participación ciudadana, y en esta ocasión destinado, fundamentalmente a los mayores, ya que la mayor cuantía prevista realizar con esta inversión, ira destinada fundamentalmente a los mayores de nuestra localidad, ya que está previsto ejecutarla en el edificio sito en la Calle Carvajales, destinado fundamentalmente a Hogar de Mayores, para habilitar adecuadamente el uso de su segunda planta.
- II. La insuficiencia de los créditos inicialmente previstos en el expediente de modificación para esta finalidad, así como la posibilidad de financiar inversiones consideradas financieramente sostenibles, en el presente

- ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 10/2019, de 29 de marzo, en la LESPSF, en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el superávit presupuestario correspondiente al año 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado RDL.
- III. La imposibilidad de ejecutar la inversión inicialmente prevista en el expediente destinada a la cofinanciación de la aportación municipal de la Construcción de un Salón de Actos en las Instalaciones del Colegio del Pilar, por importe de 100.000,00 euros, inversión que se vinculó a la inversión solicitada al respecto, adscrita al programa "Generador de Empleo Estable" para el ejercicio 2019, tras haberse aprobado su solicitud en el Pleno de fecha 23 de mayo, tras lo cual y mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 16 de julio de 2019, notificada a esta Administración con fecha de entrada 18 de julio de 2019, con RE nº 4613, se acuerda la NO ASIGNACION de la subvención dentro del programa "Generador de Empleo Estable" para el ejercicio 2019.
- IV. Por otra parte, actualmente, y como suma a la imposibilidad ya manifestada anteriormente, la dificultad que conlleva la financiación del proyecto previsto, a través del presente expediente de modificación, por tener una limitación al respecto, según los informes emitido en los diferentes expedientes instruidos al respecto por la Intervención, inversión que tiene un presupuestos de ejecución material, según proyecto redactado por los servicios técnicos municipales, por importe de 439.045, 95 euros, a lo que habría que sumar los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA, a lo que añadir que los terrenos en los que estaba prevista ejecutar la inversión, actualmente, no están disponibles, ni son propiedad municipal".

Visto los Informes de la Intervención, emitido con fecha 23 de abril, que obra en el expediente inicial, así como el emitido, así como el emitido con fecha 9 de julio, y como continuación a los mismos, el emitido con fecha 23 de septiembre

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2019 11, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, afectando tan solo a las partidas de gastos de la última modificación aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Eliminar la partida 323.62209 Construcción Salón Actos Colegio Pilar prevista con un crédito por importe de 100.000,00 euros, destinándose a suplementar el crédito inicialmente previsto en la partida 333.61912 Mejoras en Varios Edificios Municipales, en el mismo importe, quedando la misma con unos créditos totales por importe de 150.000,00 euros.

La financiación del expediente, se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como ya estaba previsto inicialmente, ya que el importe total del mismo no se ha modificado.

**SEGUNDO.** - Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

## **XI.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA ASUMIENDO LA PROPUESTA DE ECOLOGISTAS EN ACCION**

## **SOBRE CAMBIO CLIMATICO.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta elevada por la Alcaldía dando conocimiento de la propuesta presentada por la organización Ecologistas en Acción de Extremadura, con CIF nº V-06540009 y, en su representación, D. Ángel García Calle, con R.E. N 3887/2019, de fecha 20 de junio, por el que instan a este Ayuntamiento al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven, siendo el tenor el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5°C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.*

*En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.*

*Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.*

*La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia, Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.*

**EL AYUNTAMIENTO DE Villafranca de los Barros SE COMPROMETE A:**

*1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.*

*2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles,*

*promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.*

*3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.*

*4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.*

*5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.*

Abierto el asunto a debate por el Alcalde, se concede la palabra don Joaquín Rodríguez Soler, portavoz adjunto socialista, quién en primer lugar ruega que para futuras ocasiones se le dé traslado a su grupo municipal de todas las propuestas presentadas por asociaciones e interesados en el registro de entrada y dirigidas a los grupos municipales; a cuyo respecto considera grave la falta de información que han tenido ya que no han dispuesto de este documento hasta el día de ayer habiendo sido presentado en registro de entrada el 20 de junio del 2019.

Respecto al contenido de la propuesta manifiesta su total conformidad con el texto, ya que el Partido Socialista se caracteriza por apostar por la economía verde, circular, por la salud y por el reciclaje; prueba de ello es la decisión del presidente de la Comunidad Autónoma, sr. Rodríguez Vara, que ha creado una Consejería Verde.

Acto seguido toma la palabra doña Isabel García Ramos, portavoz de Ciudadanos, quien invita al portavoz socialista a examinar el acuerdo programático de gobierno para conocer la línea directriz y la opinión de su partido, manifestando su total conformidad con la propuesta y argumentando que de la misma ha tenido conocimiento al mismo tiempo que el portavoz socialista.

Interviene acto seguido don Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, anunciando su voto favorable y para defender la política autonómica del Partido Popular en materia medioambiental, así como su apoyo local y su compromiso con la reducción de las contaminación informando a este respecto de algunas medidas de política, como la adquisición de vehículos eléctricos, puntos de recarga, sustitución de sistema de alumbrado tradicional por LED en el polígono industrial o medidas en edificios municipales en climatización y autoconsumo o plan para ahorro de agua.

Réplica el señor Joaquín Rodríguez Soler, portavoz adjunto socialista, que el equipo de gobierno ha tenido escondido este escrito y reclama como propios para el Grupo Socialista los éxitos medioambientales y las medidas publicitadas por el portavoz popular; tal es así que intuye que próximamente se pondrá en marcha la adquisición de un vehículo eléctrico para la Policía Local subvencionado por Agenex, se pondrá en marcha los puntos de

recarga financiados por la Diputación a través del Plan MOVE, se pondrá en marcha la electrolinera en la Peña Flamenca, se pondrá en marcha el alumbrado del polígono industrial a través de un programa IDEA, todo ello gracias a la labor socialista durante el anterior gobierno.

Réplica la portavoz de Ciudadanos, doña Isabel García Ramos, que le preocupa la afirmación respecto a que se haya escondido el escrito de propuesta de Ecologistas en Acción; cuestión totalmente falsa y que se deberá a que esa sería la actitud del anterior gobierno.

No pone en duda la iniciativa socialista en la consecución de todas las medidas anunciadas por el portavoz socialista, pero reclama la necesidad de quitarles el sello socialista y empezar a pensar en toda la ciudadanía.

Réplica el portavoz popular, don Manuel Piñero, que los planes IDEA no son patrimonio único del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sino que traen causa en una subvención cuyo reparto se fija en favor de todos los municipios de la Comunidad en orden a unos criterios objetivos; de modo que, gobierne quien gobierne en esta localidad, siempre llegará una subvención IDEA.

Cierra el debate el señor Alcalde para manifestar su compromiso con el texto presentado por Ecologistas en Acción. A estos efectos expone que:

*“El ayuntamiento muestra su compromiso con los siguientes puntos:*

*Contribuir a la emisión cero de gases de efecto invernadero antes de 2040, a ser posible antes de 2035.*

*Compromiso con el abandono de combustibles fósiles, apostando por la 100 % energías renovables.*

*Compromiso por la economía local y de proximidad.*

*Establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables”.*

*En los puntos citados se establecen compromisos expresados en la agenda 2030, puntos incluidos en el acuerdo programático de gobierno que nos ha traído a este ayuntamiento o a los principios de democracia y participación ciudadanas defendidos a diario por este equipo de gobierno. Por tanto, sería incongruente no aceptar esta propuesta.*

*Hace unos años los ecologistas eran tachados de catastrofistas, por su modo de entender la defensa del medio ambiente. Hoy en día inmersos en el cambio climático, ante continuas calamidades, vemos que la realidad que nos rodea nos ha puesto en peligro la continuidad del legado que deseamos dejar a nuestros hijos y nietos, dando la razón a aquellos catastrofistas.*

*Propone este alcalde por tanto escuchar la voz de quien más se preocupa por el medio ambiente e integrarla en la acción de gobierno de esta ciudad.*

*Por tanto, el alcalde vota que si.”*

Finalizadas las intervenciones y **sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno lo APRUEBA, con los votos a favor de los Grupos Municipales, Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

EL AYUNTAMIENTO DE Villafranca de los Barros SE COMPROMETE A:



1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

## **XII.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA A INSTANCIA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADADANOS PARA RESTITUCIÓN POR LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LOS SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta elevada por la Alcaldía, cuyo tenor es el siguiente:

*"En fechas recientes, la Junta de Extremadura ha procedido a realizar nuevas contrataciones a en materia de transporte regular de viajeros por carretera a una empresa distinta a la que venía prestando el servicio con anterioridad. Dicha contratación ha supuesto una merma considerable en los servicios de trasportes en muchas localidades extremeñas, entre ellas Villafranca de los Barros.*

*Así, se ha producido una disminución de los servicios a localidades como Badajoz, Mérida o Cáceres, causando un gran trastorno a aquellos usuarios que tienen la necesidad de desplazarse por diversos motivos, entre ellos estudios, asuntos médicos o realizar trámites administrativos.*

*Esta merma en el transporte por autobuses es llover sobre mojado, ya que esta circunstancia se une a la*

*calamitosa situación del transporte ferroviario, lo que aísla más a los extremeños y cercena la capacidad de desarrollo del mundo rural.*

*Por ello, desde esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del siguiente*  
**ACUERDO**

*Instar a la Junta de Extremadura a que restituya los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, que se han suprimido tras la nueva adjudicación de empresa concesionaria."*

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Joaquín Rodríguez Soler, portavoz socialista, para solicitar al equipo de gobierno que se retire esta moción, ya que en el día de hoy se ha visto anunciada en los medios de comunicación que la Junta de Extremadura ha restituido ya los servicios de transporte por carretera en autobuses; y siendo así, crítica que no se haya solicitado el consenso del resto de los grupos municipales para traerla a pleno.

Interviene acto seguido la portavoz de Ciudadanos, doña Isabel García Ramos, quien informa que no existe intención alguna de retirar este punto del orden del día ya que, sí bien es cierto que se ha restituido el servicio, no se ha conseguido mantener los mismos horarios e itinerarios que prestaba anteriormente las líneas de Leda y por lo tanto queda trabajo que hacer y es de suma importancia.

Réplica el señor portavoz popular, don Manuel Piñero Lemus que en cualquier momento puede el Partido Socialista adherirse a la moción; asimismo, confirma que sí se ha restituido el servicio y que han aumentado en algunos casos las frecuencias, pero no todos los destinos, por lo que es necesario mantener la moción.

Réplica el señor Joaquín e insiste en que el servicio se ha restituido este pasado lunes.

Cierra el debate ser alcalde quién da lectura su intervención en los siguientes términos:

*"Ante la situación que sufren los pueblos de Extremadura en materia de transporte de viajeros por carretera tenemos a bien presentar esta moción para instar a la junta de Extremadura a recuperar los servicios que la compañía leda venía prestando habitualmente gracias a la interoperabilidad que le permitía el hecho de tener las concesiones estatales y autonómica en lo que afecta la ruta de la plata.*

*Este equipo de gobierno ha recibido gran número de quejas de usuarios, padres y madres, etc no pueden desplazarse ni tan siquiera a temas vitales como acudir a una cita médica a un hospital comarcal. O que nuestros estudiantes se las vean y deseen para poder hacer combinaciones para poder llegar a las ciudades donde cursan sus estudios, que se ven afectados por los cambios acontecidos en la materia de transporte por carreteras competencia de la junta de Extremadura quien ha adjudicado a la compañía Alsa el servicio autonómico de transporte subvencionado (por 300.000 euros más al año de lo que venía pagando a la anterior concesionaria leda en años anteriores).*

*La interoperabilidad con la que actuaba la anterior concesionaria había permitido durante años que el servicio de transporte ofreciese en villafranca gran número de posibilidades de desplazamiento a ciudades como Almendralejo, Mérida o Sevilla, que se han visto truncadas con el cambio de operador".*

*Tratamos de reconocer el derecho a un servicio público por la consolidación en el tiempo de la prestación del mismo.*

*Por todo lo expresado el alcalde vota que sí".*

Finalizadas las intervenciones y **sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno lo APRUEBA, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Instar a la Junta de Extremadura a que restituya los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, que se han suprimido tras la nueva adjudicación de empresa concesionaria.

### **XIII.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

#### **A.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da lectura a la Moción presentada con R.E. nº 5850, de fecha 24 de septiembre de 2019, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los grupos municipales, y cuyo tenor es el siguiente:

##### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.*

*Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración que se aprobará el próximo día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).*

*Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los gobiernos locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en 'no dejar a nadie atrás' sino en "no dejar ningún lugar atrás".*

*Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.*

*El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una*

*prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.*

*Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.*

*A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.*

*Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:*

*- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS.*

*Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.*

*- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los gobiernos locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.*

*- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los gobiernos locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.*

*- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.*

- Finalmente, animamos a los gobiernos locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCION instando al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la adhesión a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible."*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto debate toma la palabra la portavoz de Ciudadanos, doña Isabel García Ramos, quien justifica su apoyo y adhesión a la moción suscribiendo todos y cada uno de los apartados de su texto y todas las palabras expresadas por el presidente de la FEMP, don Abel Caballero.

Cierra el debate el señor alcalde, don José Manuel Rama Moya, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"Este alcalde tiene el placer de informarles que ya se adhirió a la agenda 2030 en el acto de alcaldesas y alcaldes que se celebró el pasado 5 de septiembre en el palacio de congresos de Mérida convocado por el presidente de la junta de Extremadura d. Guillermo Fernández Vara.*

*A pesar de compartir el contenido de la declaración del XII pleno de la FEMP con el compromiso ya adquirido con la junta de Extremadura. este alcalde agradece esta moción a la que considera constructiva y desea hacerla extensiva a la reivindicación efectuada por don Abel Caballero (Presidente de la FEMP) de las reformas de la financiación local que permitan dar flexibilidad a las inversiones de los remanentes de tesorería, y a la reivindicación de que la cesión de competencias a los municipios vaya acompañada siempre de la financiación necesaria para desarrollar las competencias, en la prestación de servicios públicos.*

*Por todo lo expresado el alcalde vota que sí".*

Finalizadas las intervenciones y **sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno lo APRUEBA, con los votos a favor de los Grupos Municipales, Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### **XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, mediante escrito con R.E. nº 5851, de fecha 24 de septiembre de 2019, que son las siguientes:

*1. A la vista de que no existe acta de ninguna reunión mantenida con los sindicatos en torno a la mesa de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, en la que se negocian los nombramientos llevados a cabo por este Ayuntamiento de trabajadores municipales en puestos de Coordinación en las áreas de cultura, juventud, museo y medios de comunicación, quisiéramos conocer los criterios seguidos para llevar a cabo estos nuevos nombramientos de trabajadores municipales a cargo de puestos de coordinación en el área de cultura, Museo, juventud y medios de comunicación, y si se ha llevado a cabo alguna reunión con los sindicatos a este respecto, conocer si ha habido acuerdo con alguno o con todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento o por el contrario la decisión ha sido tomada de manera unilateral por el equipo de gobierno, quien representa a la empresa.*

*2. El Pasado 8 de septiembre, se celebró el acto institucional del Día de Extremadura en el Salón de Plenos de nuestro Ayuntamiento. Acto de reconocimiento de nuestra identidad y de nuestra tierra, de todos los extremeños y todas las extremeñas. Día de los Hombres y Mujeres en igualdad que no tuvimos en el acto de nuestra ciudad.*

*Cuatro hombres portaron las cuatro banderas, número par que podría haberse traducido en igualdad con la presencia de dos hombres y dos mujeres. Desde el Grupo Municipal Socialista nos gustaría que el Equipo de Gobierno nos explicase por qué motivo las mujeres fuimos invisibilizadas en ese acto y cuáles fueron los criterios de representatividad que se siguieron para elegir a esas cuatro personas del sexo masculino exclusivamente y a qué colectivo o grupo de personas representaban.*

*3. El pasado 27 de agosto durante la presentación de la programación de las Fiestas de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada, el alcalde hizo las siguientes declaraciones: "por parte del ayuntamiento manifestar el compromiso con las fiestas vecinales y para demostrar ese compromiso queremos en el año próximo tomar las riendas, ser parte activa de las fiestas como organizadores de las propias fiestas, siempre con la colaboración de las asociaciones vecinales, con su asesoramiento, con la participación".*

*Este grupo pregunta si la decisión de que sean ustedes, el gobierno local, quienes organicen las fiestas vecinales a partir del próximo año, es una decisión consensuada con las asociaciones vecinales o se ha tomado de manera unilateral por parte de esta alcaldía".*

Dando el Sr. Alcalde contestación en los términos que siguen:

*"Respuesta 1.*

*Las sesiones de mesa de negociación se han celebrado y las actas de las mismas se encuentran pendientes de firma por estar el funcionario/secretario de la mesa de vacaciones.*

*Los criterios por los que se han seleccionado las personas para los puestos de coordinadores han sido la experiencia profesional, y el reconocimiento social entre otros.*

*El equipo de gobierno ha cumplido con la obligación de consultar a las secciones sindicales, quienes no han presentado discrepancias con la propuesta realizada.*

*Respuesta 2.*

*Se trata de un acontecimiento fruto del azar, si bien este alcalde pide disculpas por no haber observado con carácter previo al acto, el hecho que se pone de manifiesto en la pregunta. Se toma conocimiento de ello y se establece el compromiso de resarcir la representación paritaria que se solicita siempre que sea posible.*

*Respuesta 3.*

*Dicha decisión ha sido transmitida a las diferentes asociaciones. Lo que se pretende al introducir al ayuntamiento en la organización de las fiestas como parte activa de la organización no es más que la correcta gestión de la aportación económica municipal, para hacerlo con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad. Equidad que no se garantizaba con la anterior forma de trabajar, como ha puesto de manifiesto la aparición de una factura por sonorización de las fiestas de una barriada en este ayuntamiento, factura cuyo importe supera la subvención nominativa que el propio ayuntamiento había entregado con carácter previo a la asociación vecinal. Por todo lo expresado entendemos necesarios que el dinero de los Villafranqueses debe gestionarlos el ayuntamiento, y además hacerlo de una forma reglada."*

Seguidamente, el portavoz socialista pregunta cuál ha sido el motivo para que el coordinador del museo haya cesado.

Asimismo, ruega el portavoz socialista que se le dé traslado a su grupo municipal de toda la correspondencia que llegue en el registro de entrada dirigida a los grupos municipales.

Igualmente, ruega que cada invitación que llegue desde asociaciones o entidades por el registro de entrada se adelante con tiempo suficiente para conocer los actos públicos organizados por las asociaciones.

Por último, ruega que el equipo de gobierno no solicite nuevamente a los inscritos en las escuelas municipales de deporte la presentación de una foto cuando el año pasado ya la aportaron, ya que es un gasto extraordinario.

A continuación, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, para felicitar a Don Pepe Salas por el premio de excelencia empresarial recientemente obtenido; así como a Juan Carlos Moreno Piñero que ha recibido la Orden del Mérito Civil por parte de Su Majestad el Rey de España.

A las felicitaciones a estos merecimientos se suma el Grupo Municipal Socialista."

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, ordinaria, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, números del 4007439 a 4007454. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 12 de noviembre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral